



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 178 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 de Noviembre de 2020.

VISTO:

El Memorando N° 411-2020-GR-CAJ/DRAC/DCA, con registro MAD 5456781, y demás documentos que se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2° y 4° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que mediante Informe N° 08-2020/LHG-IO, de fecha 02 de noviembre de 2020, emitido por el Ing. Leónidas Huaripata García, en calidad e Inspector de Obra, da cuenta al Ing. Wilson Ocas Huamán, Coordinador de Cultivos y Proyectos, sobre la culminación de obra, por cuanto indica que como es de verse del cuaderno de obra N° 74 del residente de obra de fecha 31 de octubre de 2020, ha consignado que a la fecha ha concluido al 100% de la Ejecución de la Obra: “*Construcción y Mejoramiento Canal Santa Ana, Distrito de Símacocha, Cajabamba, Cajamarca*”.

Que, mediante Oficio N° 481-2020-GR.CAJ-DRAC/DCA/RESP.PROY/WOH, de fecha 04 de noviembre de 2020, con MAD N° 5454719, emitido por el Ing. Wilson Ocas Huamán, Director (e) de la Direccion de Competitividad Agraria, solicita al Ing. Florencio Vera Malaver, la Designación de la comisión de recepción y liquidación de obra.

Que mediante Memorando N° 411-2020-GR-CAJ/DRA, de fecha 05 de noviembre de 2020, con MAD 5456781, el Director de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, solicita se proyecte la resolución de designación de comité de recepción y liquidación, en mérito al Artículo 208° del Decreto Supremo N° 344-2018- EF.

Que, el artículo N° 208 del Decreto Supremo N° 344-2018- EF, establece: “*208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...)*”



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 178 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 de Noviembre de 2020.

Que, de los actuados se advierte que se ha cumplido con el procedimiento legal establecido en la normativa de Contrataciones del Estado para la recepción de la obra; así mismo visto los pronunciamientos técnicos emitidos por el residente y supervisor de la obra: “*Construcción y Mejoramiento Canal Santa Ana, Distrito de Sitacocha, Cajabamba, Cajamarca*” corresponde designar al comité de recepción y liquidación de obra.

Por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Reglamento de la Ley de Contracciones de Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Ley N° 27444 “Ley del procedimiento Administrativo General” y demás normas conexas, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, al Comité de Recepción y

Liquidación de la Obra: “*Construcción y Mejoramiento Canal Santa Ana, Distrito de Sitacocha, Cajabamba, Cajamarca*”, el cual está integrado por los siguientes profesionales.

MIEMBROS TITULARES.

- | | |
|--|------------|
| • Ing. Cusi de la Cruz Lizarbe | Presidente |
| • CPC. Paulet Katerine Huaccha Ciriaco | Miembro |
| • Ing. Rolan Cueva Guevara | Miembro |
| • Ing. Leónidas Huaripata García | Miembro |

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a los miembros del comité de Recepción de obra; asimismo publicar en la página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Firme: Florencio Vera Malaver
DIRECTOR